CONTRATO N° 11/2022

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2022 ID Nº 413.406 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, "SERVICIO DE INTERCONEXION (VPN)"

Entre la **DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES**, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO Nº 202, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA**, con cédula de identidad N° 1.775.396, en su carácter de Directora General, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A),** con RUC Nº 80000519-8, domiciliada en Avda. Zavalas Cue esq. Artilleria, Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ**, con cédula de identidad N° 1.741.361, y la **SRA. RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN**, con cédula de identidad Nº 1.096.022, ambos en carácter de Apoderados, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de **"SERVICIO DE INTERCONEXION (VPN)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por Objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2022 con ID N°413.406 Adquisición por Urgencia Impostergable "SERVICIO DE INTERCONEXION (VPN)"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas clausulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE;
b) La Orden de Compra y/o Servicio

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 413.406 con O.G. 268.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2022 con ID N° 413.406 Adquisición por Urgencia Impostergable "SERVICIO DE INTERCONEXION (VPN)**, convocado por la Dirección General de Migraciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 213.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Monto Total (IVA Incluido)*
1	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) OFICNA CENTRAL MIGRACIONES (OCE)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*1.250.000*	*2.500.000*
2	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) PUENTE INTERNAC. DE LA AMISTAD CDE (PIA)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
3	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) PUENTE INTERNAC. SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ (ENCAR)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
4	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) OFICINA PILAR*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
5	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) SALTO DE GUAIRA, OFICINA REGIONAL (SDG)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
6	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) PEDRO JUAN CABALLERO (PJC)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
7	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) PUENTE INTERNAC. PUERTO JOSE FALCON (PJF)*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
8	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) INTERPOL*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
9	*83112203-002*	*Servicio de Interconexión (VPN) AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI*	*Mes*	*EVENTO*	*2 Meses*	*300.000*	*600.000*
						Total	*7.300.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (GS. 7.300.000).

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCION GENERAL

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de Abril del 2022.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) de la Dirección General de Migraciones.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 28 mes de marzo y año 2022.-

SR. VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ
APODERADO
TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A
(TELECEL S.A)

SRA. RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN
APODERADO
TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A
(TELECEL S.A)

LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES